

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial de 29 de septiembre de 2020, allegado por la entidad que recibió poder de la parte ejecutante, solicitando el reconocimiento de nueva apoderada del bufete mandatario. Dicho poder no informa la dirección electrónica de la apoderada.

Revisado el SIRNA, se observa que la apoderada judicial tiene registrado un correo electrónico que no coincide con el correo del cual proviene su memorial.

IDULA	# TARJETA/CARNE/SJCECIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
416078	179184	VIGENTE	-	JURIDICO@PRAVO.COM.CO

1 de 1 registros

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2016 00287
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Jaime Rodríguez Cruz
Fecha: Octubre 22 de 2020.-

SE INCORPORA al expediente la documental aportada por la parte demandante, sin embargo, el despacho NIEGA EL RECONOCIMIENTO ALLÍ SOLICITADO, por dos razones; **la primera**, por cuanto el poder o documento que constituya el mandato judicial, debe cumplir lo ordenado en inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual estableció como regla general la virtualidad, de cara a la pandemia actual generada por el COVID-19, normativa que textualmente exige: *“en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*, y dicho aspecto se echa de menos en el mandato judicial aportado.

Así las cosas, los memoriales que se pretendan allegar a cualquier asunto judicial, deben provenir del correo electrónico de notificación profesional que el abogado petente tenga registrado en el sistema SIRNA, y en caso que haya variado, deberá realizar las actualizaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #25 de
23 de Octubre de 2020 Fijado a las
8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 7 No. 2 B - 34 Ofic

marca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d094a641197d9f826663b923a47531a0ad4c4c3cd09cf38c9b3cd6515f79d3c3

Documento generado en 20/10/2020 04:08:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**